



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:				TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/> X	SERVICIO	:
Certificación de Pago de Impuesto Predial Digital para Notarios.							
DESCRIPCIÓN:				CÓDIGO DE LA CÉDULA TLAL/TM/23			
<p>Es un documento que acredita el pago del Impuesto Predial al que están obligadas las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras, según se trate, de inmuebles en el Estado.</p>							
FUNDAMENTO LEGAL:		<p>Artículos 44 fracción VII, 45 fracción IV, XII, 60 fracciones I, II y V, 61 y 61 Bis de la Ley de Gobierno digital del Estado de México y Municipios;</p> <p>Artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;</p> <p>Artículo 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y</p> <p>Artículos 21 fracción IV, 199 fracción VII, 200 fracción VII y XLVII, 215 fracción II y 217 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.</p>					
		Certificación de Pago de Impuesto Predial.				VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	https://tlalnepantla.sitradro.com		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el Notario requiera realizar el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones traslativas de dominio de inmuebles y a petición del contribuyente.					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No requiere de inspección o verificación.					
REQUISITOS:			ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,		
PERSONAS FÍSICAS <p>La o el Notario accede a la página: https://tlalnepantla.sitradro.com, para ingresar electrónicamente el Formato 1 Solicitud de las Certificaciones de Impuesto Predial y de No adeudo de Aportaciones de Mejoras, debidamente llenado, firmado y requisitado, para lo cual deberá anexaren en formato digital los siguientes documentos:</p> <p>1.- Identificación oficial vigente del solicitante, para su previo cotejo y devolución.</p>			Si	1	<p>Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Es el documento que el contribuyente presenta para su solicitud de Certificación para el ingreso de su trámite.</p> <p>Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>La identificación es el documento que acompaña la solicitud, la cual debe corresponder al titular o en su caso apoderado.</p>		



2.- Documento que acredite la propiedad o posesión, para su previo cotejo y devolución.	Sí	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que acredita la propiedad, la cual se anexa en copia simple y esta debe de ir acompañada de la solicitud de la manifestación para poder dar ingreso a su trámite.
3.- Previa verificación y autorización del trámite, recibo de pago de derechos, para su cotejo y devolución.	Sí	1	Artículo 104 y 118 fracción II fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Este documento es para corroborar se realizó el pago de los derechos correspondientes.
4.- Previo cotejo para su devolución del Poder Notarial, Carta Poder (con copia de las identificaciones de quienes intervienen en ella).	Sí	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que acredita que las personas jurídicas tienen el poder para llevar a cabo el trámite.

*Estar al corriente en el pago del impuesto predial.

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS

No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
-----------	-----------	-----------	-----------

INSTITUCIONES PÚBLICAS

No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
-----------	-----------	-----------	-----------

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Ingresar en la dirección web https://tlalnepantla.sitradro.com , adjuntar los requisitos enlistados según el caso para personas físicas o personas jurídico colectivas y realizar el pago correspondiente.
--	--

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	3 días hábiles
---------------------------	----------------

COSTO:	Equivalente a 2.5 UMA (\$283 Doscientos ochenta y tres pesos)	Fundamento Jurídico: Artículo 147 fracción III del Código de Financiero del Estado de México y Municipios.
--------	---	--

FORMA DE PAGO:	Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito <input checked="" type="checkbox"/>	Tarjeta de Débito <input checked="" type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
----------------	--	--	---	----------------------------	-----

DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En las cajas de esta Tesorería Municipal
----------------------	--

OTRAS ALTERNATIVAS:	Bancos Autorizados: Afirme, Banorte, BBVA Bancomer, Santander y Scotiabank.
---------------------	---

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	Si trámite procede siempre y cuando su solicitud este acompañada con todos y cada uno de los requisitos solicitados.
-------------------------------------	--

APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica
-----------------------------------	-----------



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

DEPENDENCIA U ORGANISMO: 14			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Tesorería Municipal.			Área de Impuestos Inmobiliarios		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtro. Ricardo Santos Arreola			
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Doctor Gustavo Baz			NO. INT. Y EXT.:
COLONIA:		Tlalnepantla Centro.		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	53 66 38 00		3874 y 3875	No Aplica	ricardo.santos@tlalnepantla.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	No Aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica			NO. INT. Y EXT.:
COLONIA:	No Aplica		MUNICIPIO:	No Aplica	
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	No Aplica		No Aplica	No Aplica	No Aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Para qué sirve la certificación?				
RESPUESTA:	Para acreditar el pago del Impuesto y como requisito para pago del Impuesto sobre Adquisición y Otras Operaciones Traslativas de Dominio				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quién puede solicitar la Certificación?				
RESPUESTA:	El propietario del inmueble o su representante legal.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuál es la vigencia de la Certificación?				
RESPUESTA:	De tres meses a un año.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
No Aplica					

ELABORÓ: 	VISTO BUENO: Tesorero Municipal	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11/Noviembre/2025
Lic. Sandra Parra Fragoso Responsable del Área de Impuestos Inmobiliarios.	Mtro. Ricardo Santos Arreola Tesorero Municipal	